



# PROCEDIMIENTO GENERAL DE RECLAMACIONES TRIBUTARIAS

# PERIODO DE DISCUSIÓN

Notificación del Acto Reclamable

## PLAZO PARA RECLAMAR

90 días hábiles. Se cuentan los sábados a menos que sean festivos. Se suspende mientras esté pendiente de resolución RAV art. 123 bis C.T. Se debe comparecer con patrocinio de abogado, salvo que se trate de causas de cuantía inferior a 32 UTM

## PRESENTACIÓN RECLAMO

Ante el Tribunal Tributario y Aduanero cuyo territorio jurisdiccional corresponda al de la unidad del Servicio que emitió la liquidación o el giro o que dictó la resolución en contra de la cual se reclame

NOTIFICACIÓN AL SII  
20 días para contestar

Con o sin la contestación del SII el TTA obligatoriamente debe llamar a las partes a audiencia de conciliación

## AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El TTA propone a las partes bases para un acuerdo que ponga término al juicio

# PERIODO DE PRUEBA



# PERIODO DE DECISIÓN

